



Ayuntamiento  
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**D. MANUEL ANTONIO PADÍN SITCHA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,**

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el cinco de julio de dos mil diecinueve, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE**

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta:

**ALCALDÍA**

**1. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DE ÁREA Y EN CONCEJALES DELEGADOS.**

La nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019, se ha constituido en Sesión Plenaria desarrollada el pasado 15 de junio. Como consecuencia de ello, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el *artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, mediante Decreto de diecinueve de junio, he dispuesto la organización de esta nueva Corporación con la creación de las Áreas de Gobierno en las que se estructura el gobierno municipal, nombramiento de sus titulares y de los Concejales Delegados, así como a la delimitación del ámbito competencial y delegación de funciones de Alcaldía en los Concejales Delegados de Área.

De la misma manera, por Decreto de 27 de junio de 2019 se ha delimitado el ámbito competencial de los Concejales Delegados y se delegan funciones de alcaldía en éstos, así como se nombran los Concejales Presidentes de Distrito y los suplentes de todos los Concejales en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares.

Constituida la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el diecinueve de junio, y en virtud de lo establecido en el *artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente

**ACUERDO:**

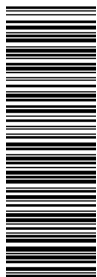
**PRIMERO.- COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN.**

*J.G.L. sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019.*

1/9

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 08/07/2019 12:33:11
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 08/07/2019 12:39:32
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 09/07/2019 09:23:18



De las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el *artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, solamente son delegables las indicadas en el apartado 2. de dicho artículo, en los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Área o Concejales Delegados. Como consecuencia de ello, y salvo que legalmente sean atribuidos a otro órgano:

**1º.- Con carácter general**, se delegan en los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados, las siguientes atribuciones que se desarrollarán **en el ámbito de las materias propias de su Área o Delegación** correspondiente, sin perjuicio de las delegaciones de carácter específico enumeradas en el siguiente apartado 2º:

- a) Concesión de cualquier tipo de licencia y otros actos de control preventivo.
- b) Ejercer la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares y de ejecución subsidiaria.
- c) En materia de subvenciones: Autorizar y disponer gastos y resolución por el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto municipal, así como la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de la convocatoria y de las bases por las que se rige la misma. Se exceptúan las subvenciones por motivos de interés humanitario, que se registrarán por lo indicado específicamente en el Área de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes.
- d) Autorizar y disponer gastos correspondientes a transferencias a organismos dependientes del Ayuntamiento en la cantidad consignada en los Presupuestos municipales, así como aportaciones a otros organismos públicos, una vez aprobado en Junta de Gobierno Local el acuerdo que determine dicha aportación.
- e) Autorizar y disponer gastos, adjudicar y ejecutar contratos de servicios y suministros de importe inferior a 15.000 euros, aprobar proyectos y adjudicar los contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros (ambas cuantías sin Impuesto sobre el Valor Añadido), con sometimiento a todas las formalidades establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores, a excepción de:
  - Las delegaciones específicas que por razón de la materia se atribuyen en este acuerdo a:
    - > la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, en materia de Hacienda y Recursos Humanos
    - > la Concejal Delegada de Patrimonio y Contratación en materia de contratación y responsabilidad patrimonial
    - > los Plenos y Presidentes de Juntas Vecinales.
  - Los del Capítulo VIII del Presupuesto de Gasto, salvo los anticipos de haberes al personal.
  - Lo establecido por los Estatutos de los organismos autónomos municipales.

**2º.-** Además de lo anterior, se delegan **con carácter específico**, las siguientes atribuciones:

**1.- Área de Gobierno de ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE**

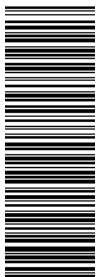
- En la titular del Área: Excm. Sra. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández -PSOE- Alcaldesa Presidenta y Concejal Delegada de Área:
  1. Expedir Cédulas Urbanísticas y Cédulas de Edificación de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística en general y en concreto en el *artículo 177 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia* o norma que la sustituya, con la excepción de la expedición de las Cédulas de Urbanización que prevé el *artículo 151 de la Ley 13/2015*, que es competencia de la Junta de Gobierno Local.
  2. Facultad de comprobación, control e inspección y resolución de expedientes de expedición de títulos habilitantes en materia urbanística en los supuestos de la

J.G.L. sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019.

2/9

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 08/07/2019 12:33:11
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 08/07/2019 12:39:32
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 09/07/2019 09:23:18



- declaración responsable y la comunicación previa regulados en los *artículos 264 y 265 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia*, respectivamente.
3. Resolución de expedientes de las licencias urbanísticas reguladas en el *artículo 263 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia*.
  4. Resolución de expedientes de licencia de actividad, modificación de actividades e instalaciones y cambios de titularidad, declaración responsable o comunicación previa, según la regulación establecida en la legislación estatal y autonómica, como es la *Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia*, en su redacción dada por la *Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas (B.O.R.M. 16 febrero)*.
  5. Emitir informes en materia urbanística a requerimiento de los órganos de cualesquiera Administraciones Públicas.
  6. Emitir informe municipal en el procedimiento de autorización excepcional de usos y construcciones.
  7. Inspeccionar los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso, con arreglo a la normativa urbanística aplicable.
  8. Declarar la situación de ruina en todos los casos.
  9. Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación y el planeamiento urbanístico.
  10. Acordar la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y terrenos sin urbanizar y otros inmuebles de edificación forzosa.
  11. Suscribir los convenios de colaboración previstos en la legislación urbanística para la ejecución de las obras de urbanización en los distintos sistemas de actuación.
  12. Resolver sobre la recepción provisional y definitiva de las obras de urbanización.
  13. Presidir el levantamiento de las actas previas en los expedientes de expropiación, así como las de depósito y ocupación, y las de mutuo acuerdo, pago y ocupación.
  14. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones urbanísticas.
  15. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones urbanísticas, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como la ejecución subsidiaria cuando fuera preciso.
  16. Ejercer cualquier otra facultad en materia urbanística no atribuida expresamente a otros órganos municipales.
- **Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos:** En la Concejal Delegada: *D<sup>a</sup>. Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-*:

1. Ejercer las competencias como órgano ambiental municipal que las leyes atribuyan al ayuntamiento, salvo en el caso de la Evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico regulada en el *artículo 102 de la Ley Regional 2/2017, de 13 de febrero*, cuya competencia se reserva la Junta de Gobierno.
2. Inspeccionar actividades a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso, con arreglo a la normativa ambiental aplicable.
3. Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación ambiental
4. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones a la legislación ambiental de competencia municipal, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad ambiental, así como la ejecución subsidiaria cuando fuera preciso, salvo que por Ley se atribuyan a otro órgano.
5. En aplicación del *artículo 4.2 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE nº 223, de 15 de septiembre)* en el ejercicio de las

J.G.L. sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019.

3/9

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 08/07/2019 12:33:11
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 08/07/2019 12:39:32
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 09/07/2019 09:23:18

funciones como "órgano designado", actuará como punto focal en el ámbito territorial del municipio de Cartagena, y concederá la autorización y el control para la aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas no agrícolas, así como el ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en dicha norma.

6. Emitir informes en materia ambiental a requerimiento de los órganos de cualquier Administración Pública

## **2.- Área de Gobierno de VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES**

- En la titular del Área: *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-* Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área:
  1. Concesión directa de subvenciones por motivos de interés humanitario debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública, que tengan por beneficiario a persona física y con una cuantía igual o inferior a 10.000 euros, según lo dispuesto en la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*, en su normativa de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal aprobado para cada ejercicio económico.

## **3.- Área de Gobierno de TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO.**

- En el titular del Área: *Ilmo. Sr. D<sup>o</sup>. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-* Segundo Teniente de Alcalde y Concejala Delegado de Área
  1. Resolución de expedientes de concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
  2. Ejercicio de la potestad disciplinaria prevista en la *Ordenanza de protección y tenencia de animales de compañía* (BORM 21 de febrero de 2003) o norma que la sustituya.
  3. Dictar órdenes de ejecución de limpieza de solares e inmuebles de titularidad privada y ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda por incumplimiento de las mismas.
  4. Concesión de autorizaciones de ocupación de puestos de venta en los Mercados Municipales de Santa Florentina y Gisbert según lo dispuesto en el *Reglamento Municipal de Mercados*, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones o de lo dispuesto en el citado Reglamento.

## **4.- Área de Gobierno de HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR :**

- En la titular del Área: *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez -PP-* Concejala Delegada de Área:
  1. Autorización de gastos de carácter plurianual que no estén expresamente delegados en el/la Concejala que ostente la delegación como órgano de contratación, a excepción de los que son competencia de Junta de Gobierno Local que son los siguientes:
    - > los de duración superior a 4 años.
    - > los de inferior duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, referido a los del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 de euros.
  2. Endoso del reconocimiento de deudas y compensación de deudas a instancia de los interesados obligados al pago que tengan créditos pendientes a su favor, según

J.G.L. sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019.

4/9

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 08/07/2019 12:33:11
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 08/07/2019 12:39:32
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 09/07/2019 09:23:18

la información registrada en la base de datos del sistema de información contable municipal.

3. Gestión del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Cartagena, sus Organismos Autónomos Municipales y sus Sociedades Mercantiles, en concreto:

- I. La autorización y disposición de los gastos de la nómina de personal y previsión social, así como la concesión de anticipos de haberes
- II. Las facultades relativas a la autorización previa y a las indemnizaciones por razón de servicios.
- III. Resolución y control de los expedientes de vacaciones, licencias, permisos y horarios.
- IV. La autorización para la realización de cursos de formación de personal y para la compensación de las horas de formación realizadas fuera de la jornada laboral.
- V. La declaración de las situaciones administrativas y la declaración de la jubilación forzosa y voluntaria.
- VI. La cobertura temporal de puestos de trabajo, incluidas las contrataciones temporales.
- VII. Ejercicio de la potestad disciplinaria y adopción de medidas provisionales e imposición de sanciones a empleados públicos por la comisión de infracciones o faltas disciplinarias de carácter leve o grave.
- VIII. Despido del personal laboral.
- IX. Otras materias de recursos humanos no atribuidas por Ley, Reglamento o por disposición o resolución municipal a otro órgano.

• En el **Tesorero General Municipal**:

1. La resolución de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público de cuantía igual o inferior a 18.000 euros, en los términos dispuestos en la *Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales*, siendo competente la Junta de Gobierno Local cuando la cuantía exceda de dicha cantidad.

• **Delegación de Patrimonio y Contratación:** En la Concejal Delegada: *D<sup>a</sup>. María Amoraga Chereguini -C's-*:

**PATRIMONIO:**

1. Las cesiones de viviendas de colegios públicos que correspondan a los empleados municipales por razón del servicio, debidamente justificadas.
2. La aceptación de cesiones de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación urbanística a título gratuito.
3. Aceptación de cesiones a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos.
4. Autorización de instalación de quioscos, así como ejercicio de la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza sobre instalación de quioscos o establecimientos permanentes en la vía pública y en otros Reglamentos u Ordenanzas que regulen el uso de la utilización de los bienes de dominio público, salvo que se atribuya por Ley o se delegue expresamente en otro órgano municipal.
5. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para participar en los procedimientos de concesión de carácter patrimonial

**CONTRATACIÓN:**

1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos del sector público, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gastos, a excepción de:

*J.G.L. sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019.*

5/9

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 08/07/2019 12:33:11
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 08/07/2019 12:39:32
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 09/07/2019 09:23:18

- a. Contratos del sector público:
  - i. Contratos plurianuales de duración superior a 4 años cualquiera que sea su importe
  - ii. Contratos plurianuales de hasta 4 años de duración, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, referido a los del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 de euros.
- b. Aprobación de los proyectos de obras que requieran supervisión.
- c. Los expresamente atribuidos o delegados a otros órganos municipales.

#### **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:**

1. Autorización y disposición de gastos de reconocimiento de indemnización en expedientes de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración.

- **Delegación de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica:** En la Concejal Delegada: *D<sup>a</sup>. Alejandra Gutiérrez Pardo -PSOE-*:

1. Autorizar la puesta en producción de los procedimientos informatizados tramitados por los servicios administrativos municipales.

#### **5.- Área de Gobierno de DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

- En los **Presidentes de Juntas Vecinales:**

1. Autorización y disposición de gastos en cuantía igual o inferior a 3.000 euros, IVA incluido, excepto subvenciones y gastos plurianuales. De las resoluciones adoptadas en el ejercicio de esta delegación se dará cuenta al Pleno de la Junta Vecinal en la primera reunión que se celebre tras la disposición del gasto.
2. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

- En los **Plenos de Juntas Vecinales:**

1. Autorización y disposición de gastos superiores a 3.000 y hasta 6.000 euros IVA incluido, a excepción de las subvenciones de cuantía superior a este límite y los gastos plurianuales.
2. Incoación y resolución de los procedimientos de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de las bases por las que se rige la concesión de la subvención.
3. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

#### **6.- Área de Gobierno de INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL:**

- En la titular del Área: *D<sup>a</sup> María Luisa Casajús Galvache -PP-* Concejal Delegada de Área:
  1. La concesión de autorizaciones de temporada en playas cuando el Ayuntamiento ejercite la opción prevista en la legislación de costas, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones.
  2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la *Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas de 8 de febrero de 2007*.

*J.G.L. sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019.*

6/9

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 08/07/2019 12:33:11
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 08/07/2019 12:39:32
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 09/07/2019 09:23:18



3. La concesión de licencias de transporte de viajeros en automóviles ligeros, su modificación, declaración de su caducidad o su revocación, cuando proceda.
4. El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.
5. Autorización, control y sanción en materia de vertidos al alcantarillado.
6. Gestión de residuos municipales.
7. Fiscalización, control y ejecución de los contratos de Servicio Público, tales como:
  - abastecimiento de agua potable y saneamiento
  - recogida de basuras y planta de tratamiento y eliminación de basura
  - limpieza viaria
  - transporte colectivo de viajeros
8. Aprobación y ejecución en vías y terrenos de uso o dominio público de los Proyectos de obras nuevas con presupuesto de ejecución material superior a 500.000 euros y Proyectos de obras de reposición y mantenimiento, a excepción de los que requieren supervisión y de los atribuidos expresamente a otros órganos municipales, dentro de los límites que indica la *Ley de Contratos del Sector Público*.
9. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Gestor de Residuos correspondientes a las obras municipales indicadas en el apartado anterior

• **Delegación de Servicios Urbanos y Proyectos:** En el Concejal Delegado: *Dº. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-*:

1. Aprobación y ejecución en vías y terrenos de uso o dominio público, de los Proyectos de obras nuevas con presupuesto de ejecución material inferior a 500.000 euros, a excepción de los que requieren supervisión y de los atribuidos expresamente a otros órganos municipales, dentro de los límites que indica la *Ley de Contratos del Sector Público*.
2. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Gestor de Residuos correspondientes a las obras municipales indicadas en el apartado anterior.
3. Concesión de autorizaciones y licencias, control y potestad sancionadora relacionadas con la ejecución de obras en las vías y terrenos de uso o dominio público.
4. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones de los concesionarios de obras en la vía pública.
5. Autorización de instalaciones de publicidad exterior.

**7.- Área de Gobierno de CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD:**

- En el titular del Área: *Dº. David Martínez Noguera-PSOE-* Concejal Delegado de Área:
  1. Autorización del uso privativo de los espacios del Vivero de Empresas para Mujeres según el *Reglamento Interno publicado en el BORM 27 feb. 2017*

**8.- Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS:**

- En el titular del Área: *Dº. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE-* Concejal Delegado de Área:
  1. Ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en materia de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
  2. La concesión de autorizaciones y licencias para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y declarar su caducidad, cuando proceda.

*J.G.L. sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019.*

7/9

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 08/07/2019 12:33:11
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 08/07/2019 12:39:32
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 09/07/2019 09:23:18

3. El ejercicio de potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la *Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena de 30 de junio de 2016*.
4. Espectáculos públicos y actividades recreativas celebrados de forma eventual o de temporada, incluso en zonas privadas.
5. La concesión de autorizaciones de uso común especial normal u ocupación de las vías públicas y bienes demaniales de titularidad municipal y declarar su caducidad, cuando proceda, destinados a la instalación de mesas y sillas para uso hostelero.
6. Entrada de vehículos y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, rodaje y arrastre de vehículos, tránsito de ganado.
7. Mantenimiento y conservación de la señalización horizontal, vertical y semafórica del término municipal.
8. Las demás contempladas en la *Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial*.

● **Delegación de Festejos:** En la Concejal Delegada: *Dª María Luisa Casajús Galvache -PP-*:

1. Autorización, control y sanción de las instalaciones, espectáculos públicos y actividades eventuales en la vía pública o bienes de dominio público municipal o en inmuebles de titularidad privada con ocasión de fiestas populares.

#### **9.- Área de Gobierno de EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA:**

- En la titular del Área: *Dª María Irene Ruiz Roca -PSOE-* Concejal Delegada de Área.:

1. Aprobación de las listas provisional y definitiva de solicitudes de concesión y renovación de plazas en Escuelas Infantiles Municipales, Centros de Atención a la Infancia (CAIs) y Puntos de Atención a la Infancia (PAIs).
2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento del *Reglamento del servicio de escuelas infantiles municipales de 23 de noviembre de 2009*.

#### **SEGUNDO.- RÉGIMEN DE LAS DELEGACIONES QUE SE OTORGAN**

1.- El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos administrativos que se interpongan frente a los mismos.

2.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Ningún Concejal podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de la Junta de Gobierno Local.

#### **TERCERO.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

*J.G.L. sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019.*

8/9

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 08/07/2019 12:33:11
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 08/07/2019 12:39:32
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 09/07/2019 09:23:18



2.- En cumplimiento de lo indicado en el *artículo 4.3 del Real Decreto 1311/2012*, se notificará al órgano autonómico titular de agricultura, para su posterior comunicación al Ministerio competente por razón de la materia.

3.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

4.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así propongo y firmo electrónicamente, en el Palacio Consistorial de Cartagena, a 4 de julio de 2019. LA ALCALDESA PRESIDENTA. *Ana Belén Castejón Hernández*.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, acuerda aprobar por unanimidad, la anterior propuesta, con las correcciones debatidas que ya figuran en el texto transcrito.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Manuel Antonio Padín Sitcha.

VºBº. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Ana Belén Castejón Hernández.

*J.G.L. sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019.*

9/9

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 08/07/2019 12:33:11
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 08/07/2019 12:39:32
- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 09/07/2019 09:23:18